FIRMADO



RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2022, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA DEL PROGRAMA "CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD" DURANTE 2022.

Publicadas mediante Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre (BOE nº 233 de 29 de septiembre de 2021) las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad", y en razón a lo dispuesto en las citadas bases, en el Reglamento 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el marco jurídico del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad", en la Convocatoria de Propuestas EAC/A10/2022, en la Guía del Programa y supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace preciso adoptar la presente resolución por la que se convocan la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad", financiadas por la Comisión Europea para el ejercicio económico 2021, en régimen de concurrencia competitiva y en el ejercicio de las atribuciones que a los poderes públicos otorga el artículo 48 de la Constitución Española.

Entre las funciones del Instituto de la Juventud, de acuerdo con el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, figura la del intercambio de jóvenes a nivel internacional, así como la participación del asociacionismo juvenil en movimientos asociativos europeos, el fomento de las relaciones y la cooperación internacional en materia de juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento en materia de juventud.

La resolución se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, teniendo la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria carácter estimado.

Asimismo, en la tramitación de la presente resolución se ha consultado a las comunidades autónomas en los ámbitos afectados.

En virtud de todo lo expuesto, se dicta la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad".

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" es incentivar la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de gran calidad como medio de contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en promover la inclusión social, principalmente a través del voluntariado.

Se podrán solicitar proyectos en las siguientes acciones:

a) Participación de jóvenes en actividades solidarias:
   - proyectos de voluntariado;
   - voluntariado en equipo en ámbitos de alta prioridad;
   - proyectos de solidaridad.

MARIA TERESA PEREZ DIAZ - 2022-03-24 16:14:45 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_G4OVWBKBSGFOEGJOJ9EEYXVC6JH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b) Participación de jóvenes en actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria («Voluntariado en el marco del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria»):
Proyectos de voluntariado en el ámbito de la ayuda humanitaria.

c) Además, el Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad exige a las organizaciones que deseen llevar a cabo proyectos de voluntariado a presentar solicitudes de acreditación, denominadas solicitudes de Sello de Calidad, proporcionando a las organizaciones acreditadas de dicho sello que acredita el cumplimiento de los requisitos de calidad para participar en el Programa.

2. Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la guía del programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" (en adelante, la guía del programa), disponible en la página web del Cuerpo Europeo de Solidaridad: http://cuerpoeuropeodesolidaridad.injuve.es (apartado A "Características importantes del Programa CES/Protección y seguridad de los participantes").

3. Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo el/la representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, el/la representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

Artículo 2.- Régimen de la concesión.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, recogidas en la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, se convocan las subvenciones para el año 2022 en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad", que serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima total de las ayudas convocadas

1.- De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad", así como los créditos presupuestarios disponibles para la ejecución del mismo, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por un importe de 8.485.894 euros. Su distribución entre las diferentes acciones es la siguiente:

| Acción | Importe |
|---|---|
| Proyectos de voluntariado | 7.279.313 |
| Proyectos solidarios | 1.206.581 |
| TOTAL | 8.485.894 |

2.- De acuerdo con el procedimiento de pagos establecido por la Comisión Europea, las ayudas concedidas se abonarán principalmente en el ejercicio 2022, aunque puede quedar una parte residual que podría ser abonada en ejercicios posteriores, debido a que la duración de los proyectos del programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" pueden ser de hasta tres años. Por ello, el Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE) ha habilitado las aplicaciones presupuestarias e importes que se indican más abajo de acuerdo con la estimación de créditos para los años 2022, 2023, 2024 y 2025:



MARIA TERESA PEREZ DIAZ - 2022-03-24 16:14:45 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_G4OVWBKBSGFOEGJOJ9EEYXVC6JH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

| Aplicación presupuestaria | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Euros | Euros | Euros | Euros | Euros |
| 26.101.232A.449 | 5.000,00 | 3.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 10.000,00 |
| 26.101.232A.459 | 50.000,00 | 20.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 90.000,00 |
| 26.101.232A.469 | 400.000,00 | 100.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 600.000,00 |
| 26.101.232A.479 | 185.000,00 | 100.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 385.000,00 |
| 26.101.232A.489 | 5.600.894,00 | 1.000.000,00 | 500.000,00 | 300.000,00 | 7.400.894,00 |
| TOTAL | 6.240.894,00 | 1.223.000,00 | 611.000,00 | 411.000,00 | 8.485.894,00 |

3. La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4.- Distribución de las ayudas convocadas.

Los fondos asignados por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" a España para las acciones descentralizadas se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas en la guía del programa indicada en al artículo 1.2 (Apartado "Criterios de selección" de cada una de las acciones y Apartado "E. Información para los solicitantes/Criterios de concesión").

Artículo 5.- Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la Unión Europea en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad", los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la guía del programa y que se indica a continuación:

Para registrarse en el sistema de Registro de organizaciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad, el representante de la organización (o del grupo informal de jóvenes) debe seguir los pasos siguientes:

1º. Registrar su organización en el Servicio de Autentificación de la Comisión Europea (EU Login), si no se habían registrado previamente (https://webgate.ec.europa.eu/cas/eim/external/register.cgi).

2º. Iniciar sesión en el Portal del Participante (https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration/screen/home ) a través de esa cuenta EU Login y registrar la organización en el Registro de



MARIA TERESA PEREZ DIAZ - 2022-03-24 16:14:45 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_G4OVWBKBSGFOEGJOJ9EEYXVC6JH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Organizaciones para los Programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad, a través del que se obtendrá un Código de Identificación del Participante (OID, por sus siglas en inglés).

Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en la página web de la ANE, o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

Para solicitar una subvención de la Unión Europea en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad", los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción, a los que se puede acceder a través de la página web del Cuerpo Europeo de Solidaridad.
(http://cuerpoeuropeodesolidaridad.injuve.es/es/recursos/formularios)

Los solicitantes deben presentar su solicitud online utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

a) Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12.00 h (mediodía), hora de Bruselas.

- 23 de febrero de 2022, para proyectos que comiencen entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del mismo año;
- 4 de octubre de 2022, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo del año siguiente.

Véase la Guía del programa Cuerpo Europeo de Solidaridad para más detalles sobre la presentación de solicitudes (Apartado "E. Información para los solicitantes").

b) Dado que se convocan varias rondas a lo largo del año para la presentación de solicitudes, procede hacer una distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los plazos establecidos para cada Acción.

- Para proyectos de voluntariado, en la primera ronda podrán adjudicarse hasta un máximo del 80% de los créditos disponibles. En la segunda ronda se podrán conceder el 20% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores.
- Para proyectos de solidaridad, en la primera ronda podrán adjudicarse hasta un máximo del 70% de los créditos disponibles. En la segunda ronda se podrán conceder el 30% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores.

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para cada una de las acciones establecidos en el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, y en la guía del programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido la Guía del Programa establece el tipo de organizaciones admisibles en cada una de las acciones:

A) Para los proyectos de voluntariado, podrán ser solicitantes, tal y como recoge la guía del programa, las organizaciones que estén en posesión de un sello de calidad para organizaciones principales válido en la fecha límite de presentación de solicitudes y las organizaciones que hayan solicitado un sello de calidad para



MARIA TERESA PEREZ DIAZ - 2022-03-24 16:14:45 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_G4OVWBKBSGFOEGJOJ9EEYXVC6JH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

organizaciones principales antes de la fecha límite de presentación de solicitudes.

B) Los proyectos de solidaridad podrán ser solicitados por un grupo de al menos cinco jóvenes de entre dieciocho y treinta años que residan legalmente en España y se hayan inscrito en el portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Uno de los jóvenes del grupo asumirá el papel de representante legal y se ocupará de presentar la solicitud. Además, podrá ser solicitante cualquier organismo público o privado, legalmente establecido en España, en nombre del grupo que ejecutará el proyecto.

2. Además de lo previsto en el apartado 1, las personas físicas y jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como las ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitarios «Juventud», «La Juventud en Acción» y «Erasmus+».

b) Residir o estar constituido legalmente en España.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del/de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones. Si el/la solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Además de lo previsto en los dos apartados anteriores, las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Disponer de la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”.

Artículo 8-. Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.

1. Los órganos instructor, colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Para la ordenación e instrucción del procedimiento será competente la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE. En cada ronda de subvenciones, la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE determinará la constitución de una Comisión de Evaluación, que estará integrada por dos representantes de la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE y representantes de organismos de juventud de seis comunidades autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla, hasta un máximo de dos representantes por cada organismo, designados por la persona titular del organismo autonómico correspondiente.

La persona titular de la Dirección General del INJUVE resolverá el procedimiento de concesión de cada una de las rondas, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

2. Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución del procedimiento de concesión así como la notificación de la resolución de concesión, se regirán por lo que al respecto determina el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes. La resolución de concesión se notificará individualmente a los beneficiarios, según lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



MARIA TERESA PEREZ DIAZ - 2022-03-24 16:14:45 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_G4OVWBKBSGFOEGJOJ9EEYXVC6JH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

4. Asimismo, y según establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios/as, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La solicitud debe cumplir los criterios de elegibilidad descritos en la Guía del programa en los apartados "Criterios de admisibilidad" para cada acción y actividad (tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, actividades elegibles, países participantes, duración de los proyectos, número o edad de los participantes).

2. Los/las solicitantes serán excluidos de su participación en el Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 136 a 141 del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y que se detallan en la Guía del programa (Apartado "E. Información para los solicitantes/Criterios de exclusión").

3. Únicamente aquellas solicitudes que hayan superado el control de elegibilidad serán evaluadas en cuanto a su calidad, de acuerdo con los criterios de selección y concesión especificados en la guía del programa para cada una de las acciones (Apartado "E. Información para los solicitantes/Criterios de admisibilidad").

Para todas las acciones, las ayudas se concederán prioritariamente a los proyectos que mejor reflejen los objetivos generales del Programa, así como los objetivos específicos señalados en la Guía del programa.

Asimismo, el programa de trabajo para 2022 de la Agencia Nacional establece las siguientes prioridades nacionales, que serán tenidas en cuenta en la selección y valoración de los proyectos:

- Desarrollo de habilidades y competencias relevantes y de alta calidad, especialmente aquellas dirigidas a fomentar la empleabilidad y el desarrollo socioeducativo y personal, así como la participación en la vida social y cívica.
- Promover la educación para el emprendimiento, el emprendimiento social y las actividades sin fines de lucro entre los jóvenes.
- Inclusión social: acciones que ayudan a abordar la diversidad y promueven, en particular a través de enfoques innovadores e integrados, la apropiación de valores compartidos, la igualdad, incluida la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género, la no discriminación y la inclusión social. También habrá una especial atención a la juventud en el medio rural y sus problemas específicos.
- Proyectos que traten temas relacionados con la lucha contra la radicalización y violencia en los jóvenes.
- Fomentar la inclusión y la empleabilidad de los jóvenes con menos oportunidades (incluidos los NEET), con especial énfasis en los jóvenes en riesgo de marginación.
- Proyectos que pongan en valor y que incentiven a los jóvenes a participar en los procesos electorales.
- Proyectos de concienciación y sensibilización medioambiental: uso racional de recursos, sostenibilidad para no comprometer los recursos de las futuras generaciones. Promoción de hábitos de vida saludable.

Además de lo anterior, en los apartados de "Criterios de concesión" que se indican en la Guía del Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad para cada acción y actividad, se establecen los elementos de los criterios de adjudicación y la interpretación de dichos criterios.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión

Los órganos competentes para la tramitación del procedimiento, el plazo para su notificación así como las obligaciones de los beneficiarios con respecto al mismo se regirán de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre.



MARIA TERESA PEREZ DIAZ - 2022-03-24 16:14:45 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_G4OVWBKBSGFOEGJOJ9EEYXVC6JH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Artículo 11.- Pagos de las ayudas

El abono de las ayudas a que se refieren la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los plazos, porcentajes y procedimientos que se establecen en la guía del Programa «Cuerpo Europeo de Solidaridad» Apartado “E. Información para los solicitantes/Procedimientos de pago”). ”), y estará condicionado al ingreso efectivo de los fondos comprometidos por parte de la Comisión Europea a la Agencia Nacional.

Artículo 12.- Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Disposición final primera.- Título competencial

La presente resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que sean tenidas en cuenta todas las solicitudes presentadas en la plataforma online, habilitada por la Comisión Europea para el “Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad”, antes de la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la guía del programa y en la Convocatoria de propuestas 2022-EAC/A10/2021, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 17 de noviembre de 2021.

Madrid, a 24 de marzo de 2022.- La Directora General del Instituto de la Juventud, María Teresa Pérez Díaz.



MARIA TERESA PEREZ DIAZ - 2022-03-24 16:14:45 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_G4OVWBKBSGFOEGJOJ9EEYXVC6JH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es